

RESOLUCION N° 01-GADPRP-ST-2023

CONSIDERANDO:

Qué; el Art. 277 Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado 5.- Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

Qué; el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador 1.- Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 2 Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. 5 Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

Qué; el Art.318 del COOTAD Sesión ordinaria.- Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Qué; el Art.327 del COOTAD Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

Qué; el Art. 67 Establece como atribuciones de la junta parroquial rural, literal n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;

Los señores vocales, miembros de la Junta Parroquial Rural de Papallacta considerando los artículos enunciados anteriormente, en sesión ordinaria N° 01 del 25 de mayo del 2023.

RESUELVEN:

1. Designar Comisiones Permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Papallacta de acuerdo al siguiente cuadro.

COMISION	NONBRES
1.- Cultura ,Deportes y Asuntos Sociales	Sr. Hernán Coro
1.- Legislación y Fiscalización 2.- Igualdad de Genero	Srta. Valeria Falconi
1.- Planificación y Presupuesto 2.- Producción, Turismo, Ambiente y Riesgos	Sra. Cintya Ortiz
1.- Obras Públicas e Integración Vial.	Sr. Bayardo Santacruz

2. Asignar el cronograma de las sesiones ordinarias, “Las sesiones ordinarias, se realizarán los días miércoles de la primera semana y de la última semana del mes a las 09h am, previa convocatoria de la Sra. Presidenta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 318 del COOTAD”
3. Asignar de los días de asistencia de los señores vocales de acuerdo al siguiente cuadro.

N°	DIAS DE LA SEMANA	NOMBRES			
		BAYARDO SANTACRUZ	CINTYA ORTIZ	HERNAN CORO	VALERIA FALCONI
1	LUNES				
2	MARTES				
3	MIERCOLES				
4	JUEVES				
5	VIERNES				

Papallacta 25 de mayo del 2023.

Sra. Sonia Carola Grefa Tanguila
SECRETARIA – TESORERA DEL GADPRP